



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Sucesión intestada
Radicado: 63001-60-00033-2022-00257
Asunto: Corrige y adiciona sentencia
Causante: Alejandro Arenas Sánchez
Solicitante: María Elena Rojas Vanegas
Interlocutorio No.: 725

Advierte el Despacho que al momento de dictarse la sentencia que dispuso la aprobación del trabajo de partición dentro del presente proceso de sucesión promovido por la señora María Elena Rojas Vanegas, respecto del causante Alejandro Arenas Sánchez, se incurrió en un error, el cual se procederá a corregir por medio de la presente providencia.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el art. 286 del Código General del Proceso, es factible corregir, en cualquier tiempo, una providencia en la que se haya incurrido en un error puramente aritmético o cuando se hubiera configurado la omisión, cambio o alteración de palabras, siempre que éstas estuvieran contenidas en la parte resolutive del pronunciamiento o influyeran en ella.

Se tiene que en la providencia dictada el 19 de octubre del año en curso por medio de la cual se aprobó el trabajo de partición, en el acápite de antecedente se indicó que el nombre de la solicitante es María Helena Rojas Vanegas, cuando en realidad corresponde a María Elena Rojas Vanegas.

Así mismo, en la referida providencia se omitió realizar pronunciamiento en relación con la cancelación de la afectación a vivienda familiar sobre el bien inmueble adjudicado a la solicitante María Elena Rojas Vanegas, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-151036 de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Armenia, Quindío.

En armonía con lo dicho, este despacho procederá a la corrección de la providencia dictada el 19 de octubre del año en curso.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el acápite de antecedente de la providencia dictada el 19 de octubre del año en curso, por medio de la cual se aprobó el trabajo de partición, en el sentido que el nombre de la solicitante corresponde a María Elena Rojas Vanegas.

SEGUNDO: ADICIONAR la providencia dictada el 19 de octubre del año en curso, en el sentido que se ordena la cancelación de la afectación a vivienda familiar sobre el bien inmueble adjudicado a la señora María Elena Rojas Vanegas Alejandro Arenas Sánchez, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-151036 de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Armenia, Quindío.

TERCERO: ANOTAR que el presente proveído hace parte integrante de las decisiones rectificadas.

Notifíquese,

Firmado Por:

German Alonso Ospina Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9858e26db344e7b37d2a433f18f1cd49e7c703db1c426d91a9879a9f32475546

Documento generado en 24/10/2023 04:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>